



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	875
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	YULEIMA DEL CARMEN HENAO identificado con cc 42.687.178
Demandada:	YOVAN VALENCIA HENAO identificado con cc 98.572.353
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00573-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

La señora YULEIMA DEL CARMEN HENAO identificada con cc 42.687.178, a través de apoderada pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre ella y el señor YOVAN VALENCIA HENAO identificado con cc 98.572.353 de su estudio se encuentra que adolece de un requisito que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

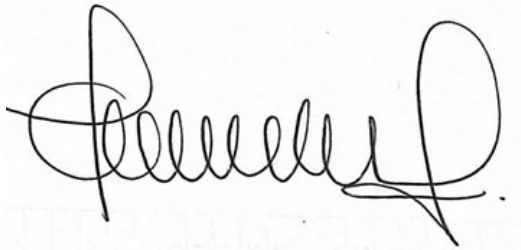
RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- En los términos del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, deberá allegar la prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección física y/o electrónica que corresponde a la del señor YOVAN VALENCIA HENAO.

SEGUNDO: Para representar a la señora YULEIMA DEL CARMEN HENAO identificado con cc 42.687.178 se le reconoce personería a la abogada DARLIN EIDINA OSPINA RINCONES identificada con cc 42.687.178 y portadora de la T.P Nro. 176.323 del C.S de la J, correo electrónico primavera8411@gmail.com para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, featuring a large initial 'A' followed by several loops and a final flourish.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
JUEZ